

PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FLIA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO N°.Pagare :00000361206 N°.Operación:00002936911

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oficina de STGO. LO PRADO o de STGO. LO PRADO, a cantidad de \$17.527.137 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ----pesos) por concepto de capital que he recibido del préstamo, más intereses de 0,9000% MENSUAL la contar del 28 de Diciembre de 2005.

Forma de Pago: El pago lo haré en 60 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 06 de Varzo de 2006. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 05 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil pancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$385.010 cada una, salvo la última que será de \$384.998 , las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de :

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000 , el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el nterés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza _dicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular Sue rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción: LO PRADO

Fecha Suscripción: 28 de Diciembre de 2005

DEUDOR (Suscriptor): JORGE ANTONIO ARENAS NAVARRO

R.U.T.: 7.645.070-6

DOMICILIO(Calle, N*, Comuna -Localided) : AVDA LA REINA 6208 DPT

Firma del Deudor

Autorizo la firma de JORGE ANTONIO ARENAS NAVARRO, cédula de identidad 7.645.070- 6 en su calidad de deudor

QUIEN FIRMO EN LA FECHA DE EMISION DE ESTE DOCIMENTO

Santiago, 12 de Enero de 2006.-

MOTARIO SUPLENTE ROTARIA SANTIAG 7/4000



El impuesto de timbres y estamplillas del presente pagaré ha sido enterado en Tesoreria, mediante ingreso en dinero conforme a Art. 16 N°2 y 3 D.L. 3475 de 1980.

Página 1 de 1